ESTUDIOS PREVIOS INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

La Secretaría de Gobierno en cumplimiento de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, procede a realizar los estudios previos pertinentes para determinar la necesidad que pretende suplir la Administración Municipal de Belén de Umbría.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Estado Colombiano determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, dando cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El municipio cómo célula básica de la organización Estatal y teniendo un régimen autónomo, debe cumplir las funciones a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y propender por el mejoramiento socio-cultural de sus habitantes, asegurando la aplicación de las normas constitucionales y legales vigentes. En este sentido, es importante mencionar que los proyectos de inversión son la herramienta de gestión más importante para los Alcaldes Municipales para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Territorial.

La Entidad Territorial tiene la necesidad y la obligación de cumplir con el normal desarrollo de las funciones y objetivos institucionales a su cargo en cumplimiento del Plan de acción y del Plan de Desarrollo Municipal.

El Municipio de Belén de Umbría pretende realizar esta contratación, toda vez que, en el cumplimiento de sus funciones administrativas, cumple entre otros con uno de los aspectos más relevantes de la gestión de las entidades públicas, por su incidencia directa en el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales que le son asignadas y en la inversión y correcto manejo de los recursos públicos, en el desarrollo de la gestión administrativa.

La Administración da cumplimiento al principio de planeación y por tal motivo, requiere entre otros, invertir recursos públicos en la contratación suministro de alimentación para los internos que se encuentren cumpliendo medida de aseguramiento de detención preventiva en los centros de detención transitoria de la Estación de Policía de Belén de Umbría y Subestación de Policía del corregimiento de Taparcal

El Municipio de Belén de Umbría, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés institucional y general, considera necesario y oportuno contratar los servicios de suministro alimentación para los internos que se encuentren cumpliendo medida de aseguramiento de detención preventiva en los centros de detención transitoria de la Estación de Policía de Belén de Umbría y Subestación de Policía del corregimiento de Taparcal. Que el artículo 5 de la Ley 65 de 1993 modificado por el artículo 4 de la Ley 1709 de 2014, consagra: "RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA:



En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los Derechos Humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia psíquica, física o moral. Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuesto. La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad".

El Municipio de Belén de Umbría requiere garantizar el suministro continuo, oportuno y adecuado de alimentación a las personas privadas de la libertad que permanezcan bajo custodia en las estaciones de Policía de su jurisdicción. Debido a su situación de sujeción frente al Estado, estas personas no pueden procurarse directamente sus alimentos, por lo que las autoridades deben asegurar condiciones compatibles con la dignidad humana y proteger sus derechos fundamentales a la vida, la salud, la integridad personal y la alimentación.

Los artículos 17 y 19 de la Ley 65 de 1993 atribuyen a las entidades territoriales responsabilidades respecto de las personas sometidas a detención preventiva. Asimismo, la Ley 2346 de 2024 estableció un régimen transitorio para la prestación del servicio por parte de la USPEC hasta el 30 de junio de 2025, por lo que corresponde a los municipios y departamentos asumir su prestación, de acuerdo con sus competencias y bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. (Ley 65 de 1993; Ley 2346 de 2024).

La Corte Constitucional, mediante la Sentencia SU-122 de 2022, extendió el estado de cosas inconstitucional a los centros de detención transitoria y ordenó a las entidades territoriales garantizar condiciones mínimas de alimentación, acceso a servicios sanitarios, ventilación, luz solar y separación adecuada. Posteriormente, el Auto 897 de 2025 reiteró que el componente de alimentación de las personas con medida de aseguramiento ubicadas en estos centros corresponde a las entidades territoriales. (Sentencia SU-122 de 2022; Auto 897 de 2025).

La jurisprudencia también ha señalado que la alimentación suministrada debe ser suficiente, equilibrada, inocua, oportuna y acorde con las necesidades nutricionales y condiciones especiales de salud de cada persona. Su prestación no puede trasladarse a los familiares ni depender de ayudas ocasionales, pues constituye una obligación estatal derivada de la custodia. (Sentencia T-216 de 2024).

En consecuencia, la contratación resulta necesaria para asegurar la entrega diaria e ininterrumpida de alimentos preparados bajo condiciones sanitarias y nutricionales adecuadas, prevenir afectaciones a los derechos fundamentales y dar cumplimiento a las obligaciones legales y jurisprudenciales del Municipio. Esta medida no legitima la permanencia prolongada de personas en estaciones de Policía ni sustituye el deber de trasladarlas oportunamente a establecimientos adecuados.

2. OBJETO CONTRACTUAL

"SUMINISTRAR ALIMENTACIÓN PARA LOS INTERNOS QUE SE ENCUENTREN CUMPLIENDO MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCIÓN PREVENTIVA EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE BELÉN DE UMBRÍA Y SUBESTACIÓN DE POLICÍA DEL CORREGIMIENTO DE TAPARCAL".

3. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICADOR UNSPSC	PRODUCTO
93131608	Servicios de suministro de Alimentos

4. ALCANCES DEL CONTRATO

4.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El contratista se compromete a suministrar los siguientes elementos:

ALIMENTACIÓN	TIPO DE ALIMENTACIÓN Y HORARIO DE ENTREGA	VALOR INCLUIDO IMPUESTOS Y TRANSPORTE
Desayunos	Los desayunos serán entregados en las Estaciones de Policía de la zona urbana y de la Subestación de Policía del corregimiento de Taparcal entre las 06:00 a.m. y las 08:00 a.m.	$25.000
Almuerzo	Los desayunos serán entregados en las Estaciones de Policía de la zona urbana y de la Subestación de Policía del corregimiento de Taparcal entre las 11:30 a.m. y la 01:30 p.m.	$25.000
Cena	Los desayunos serán entregados en las Estaciones de Policía de la zona urbana y de la Subestación de Policía del corregimiento de Taparcal entre las 05:00 p.m. y las 07:00 p.m.	$25.000

4.2 ALCANCES ESPECÍFICOS:



El contratista que resulte ganador del proceso que se describe en los presentes estudios previos debe suministrar desayunos, almuerzos y cenas en los horarios definidos con anterioridad al personal retenido temporal, en las siguientes condiciones:

- Los ciudadanos detenidos preventivamente ubicados en la Estación de Policía urbana o en la Estación de Taparcal, deben recibir los alimentos preparados, frescos, calientes, debidamente empacados y sellados con todos los protocolos de manipulación de alimentos y bioseguridad.

- Los alimentos deben estar frescos y corresponder al ofertado en la minuta solicitada anexa a su propuesta, y a los costos de la propuesta.

- El contratista deberá contar con servicio a domicilio para llevar los alimentos a los centros de detención preventiva en correcto transporte, para ser entregados en perfectas condiciones.

- El costo de los envases utilizados en todos los casos, deberá estar incluido en los precios ofertados.

- Los alimentos a suministrar deben ser de buena calidad e higiene y bajo las condiciones de los precios del mercado de la localidad, según presupuesto realizado por la Secretaría de Gobierno.

- El contratista deberá entregar informes y registro fotográfico periódicamente del cumplimiento del contrato.

- El contratista deberá anexar planilla firmada de los alimentos suministrados con la respectiva firma por el responsable en los lugares transitorios de reclusión.

- Por lo anterior, el proponente y adjudicatario deberá contar con local comercial o agencia en el casco urbano del Municipio de Belén de Umbría.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el uso de la documentación y formatos utilizados por el Municipio, de acuerdo con sus normas de calidad.
2. Contar con herramientas propias de trabajo para el desarrollo de las Actividades descritas y deberá contar con sus propios elementos de protección personal (EPP) y demás dispositivos para la prevención, protección y control de los riesgos laborales atendiendo la normatividad vigente en seguridad y salud en el trabajo.
3. Presentar los informes de actividades con los debidos soportes que le sean solicitados por la supervisión y los organismos de control, junto con el pago de la seguridad social.
4. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegare a ocurrir durante la ejecución del contrato.

5. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en coordinación con la Administración Municipal con plena autonomía.
6. El contratista no podrá ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Belén de Umbría.
7. Cumplir oportunamente con los pagos al sistema general de salud y seguridad social, de conformidad en la normatividad vigente.
8. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en la ejecución del contrato.
9. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad para el cumplimiento del objeto contractual.
10. Guardar la reserva de los documentos que conozca en el desarrollo del objeto del contrato.
11. Realizar por su cuenta y riesgo todas las diligencias que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual.
12. Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5° de la ley 80/93.
13. Tratar con respeto y de manera comedida a la comunidad que requiera de los servicios.
14. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgo del estudio previo.
15. Suscribir el acta de inicio.
16. Cumplir con el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Belén de Umbría.
17. El contratista deberá cumplir con las normas de gestión documental vigentes, y serán responsables de que sus expedientes contractuales se hallen completos con la documentación al día, incluyendo toda la información pre contractual, contractual y pos contractual.
18. Una vez finalizado el contrato, el contratista se encuentra en la obligación de entregar la documentación e información expedida en el cumplimiento de sus labores con el fin de conservar la memoria histórica del cargo desempeñado dentro del municipio.

NOTA: La contratación objeto de la presente convocatoria, no genera relación laboral entre el Municipio y el contratista, ni con las personas que este vincule para el servicio.

5.2 DEL CONTRATANTE:

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Proporcionar los medios e implementos necesarios para la efectiva prestación del servicio.
5. Expedir el acta de inicio.
6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento objeto del contrato.
7. Pagar el valor del contrato en los términos pactados, señalando que los pagos se realizarán de acuerdo al PAC de la Secretaría de Hacienda.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Secretaría de Gobierno realiza el **ANÁLISIS DEL SECTOR** requerido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

PROCESOS ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE BELÉN DE UMBRÍA U OTRAS ENTIDADES, CON OBJETO SIMILAR:

Con ocasión del proceso que se requiere, se procedió a realizar un análisis de la forma en que el Municipio de Belén de Umbría u otras entidades del país han contratado el objeto y la cuantía, esto con el fin de establecer el valor estimado del contrato, razón por la cual a través de la información que se puede extraer de los procesos contractuales publicados en el SECOP II, se identificó los procesos que se relacionan a continuación:

No. DEL CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO	ENTIDAD
IPMC-131-2025	"SUMINISTRAR ALIMENTACIÓN PARA LOS INTERNOS QUE SE ENCUENTREN CUMPLIENDO MEDIDA DE ASEGURAMIENTO DE DETENCIÓN PREVENTIVA EN LOS CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA DE LA ESTACIÓN DE POLICÍA DE BELÉN DE UMBRÍA Y SUBESTACIÓN DE POLICÍA DEL CORREGIMIENTO DE TAPARCAL"	$38.500.000	Hasta agotar el recurso	Municipio de Belén de Umbría

6.1 SECTOR COMERCIAL

La fuente de información que refleja este análisis de servicios, fue realizada con un estudio de mercado a diferentes empresas del sector público y análisis de algunas entidades que han utilizado estos servicios. Por lo anterior, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

6.2 ANÁLISIS DEL MERCADO

Basándonos en esta última información la Administración Municipal de Belén de Umbría, tuvo en cuenta a las personas y/o empresas que se presentaron en dichos procesos o se han presentado para la ejecución de contratos con objeto igual o similar al que se requiere y que se relacionan en el análisis de la demanda, de igual manera se tuvo presente los valores de las contrataciones anteriores para determinar el valor oficial.

De acuerdo con el análisis realizado, y las cotizaciones aportadas, el promedio para las cantidades requeridas y sus valores unitarios es de $40.000.000. Las cotizaciones solicitadas hacen parte integral del presente estudio previo.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato a celebrarse se estima en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000),** recurso disponible para la presente contratación, incluidos todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleven a la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

El contratista debe tener en cuenta los gastos de contratación estatal tanto los requeridos para su legalización, como los descuentos que operan por ley y realiza el municipio por concepto de retención en la fuente, estampilla pro cultura, estampilla pro bienestar del adulto mayor entre otros.

8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Belén de Umbría, pagará al contratista mediante actas parciales, previo informe y recibo de satisfacción por parte de la supervisión, en este caso de la Secretaría de Gobierno. El contratista deberá acreditar al momento de solicitar el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema General de Salud y de Seguridad Social.

9. PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin que por ningún motivo exceda el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el monto destinado para el suministro.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El Municipio de Belén de Umbría del Departamento de Risaralda.

11. SUJECIÓN AL PLAN DE DESARROLLO

Proyecto	Código BPIN
Implementación de las acciones institucionales e interinstitucionales para la promoción y garantía de los derechos de las personas privadas de la libertad del Municipio de Belén de Umbría	2024660880029

12. ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

No. CDP	Rubro	Descripción	Valor
xxx	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución: alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$40.000.000

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección a aplicar, corresponde a la invitación pública de mínima cuantía de conformidad con las siguientes: La mínima cuantía corresponde a un procedimiento para escoger contratista en la adquisición de bienes, obras y servicios cuando el valor no exceda el diez por ciento de la menor cuantía de la Entidad Estatal. Esta modalidad, *"es aplicable a todos los objetos*

de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato".

Las reglas que deben aplicarse para el proceso referido se encuentran consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional *Conforme a lo anterior, el Alcalde municipal de Belén de Umbría expidió el Decreto No.003 del 14 de enero de 2026,* ***"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE BELÉN DE UMBRÍA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"****, señalando en su artículo primero: "…***MÍNIMA CUANTÍA:*** Cuando el valor del contrato a celebrar sea igual o inferior al 10% de la menor cuantía, es decir la suma de* **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340),** en este caso se podrá contratar siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el Decreto 2516 de 2011 y Decreto 1082 del 2015, o en lo que sucesivo los modifiquen, aclaren o deroguen.

En las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2) Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (01) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social ies permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo) Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MIPYME, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente apartado. Las MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal,

si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Parágrafo 2) Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Parágrafo 3) En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME. Parágrafo 4) Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

14. REQUISITOS HABILITANTES

A fin de satisfacer la necesidad que presenta el Municipio de Belén de Umbría, se requiere contratar una persona con las siguientes condiciones:

IDONEIDAD: Pueden participar todas las personas naturales, jurídicas, consorcios y uniones temporales que su actividad comercial u objeto social según el caso, se relacione con el objeto a contratar y que además cumpla con todos los requisitos y condiciones exigidos.

Sólo podrán participar quienes acrediten que su actividad comercial se desarrolle con domicilio principal en el Municipio de Belén de Umbría, ello dada la inmediatez y continuidad del servicio a suministrar.

EXPERIENCIA: El interesado deberá acreditar experiencia mínima de un (01) contrato cuyo objeto y alcances estén relacionados directamente con el objeto a contratar y por un valor de al menos el 100% del presupuesto oficial. Acreditar la experiencia exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certifica como CUMPLE o NO CUMPLE.

La mencionada experiencia se acreditará con la respectiva certificación y/o acta de liquidación expedida por la correspondiente entidad con la cual el oferente haya suscrito y ejecutado contrato de esta clase.

REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

De conformidad con el Manual de Contratación adoptado mediante Decreto No.139 del 14 de diciembre del 2016, el contrato a celebrar se regirá por lo establecido en los artículos 13 y 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 2011)

artículos 32 y 40 de la Ley 80 del 93, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, mediante procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece la modalidad para contratar. Atendiendo a lo anterior, será proceso de mínima cuantía de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y la selección se realizará conforme determina el Estatuto General de Contratación.

Para acreditar la capacidad jurídica, el oferente deberá aportar la siguiente documentación, la cual deberá cargar a la plataforma SECOP II de manera individual cada documento de lo siguiente:

Persona Jurídica:

1. Carta de Presentación, la cual deberá estar suscrita por el representante legal o por un apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte y realizar todas las manifestaciones allí consagradas.
2. Propuesta Económica.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.
4. Registro Único Tributario (RUT).
5. Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica.
6. Libreta Militar del Representante Legal de la persona jurídica (si es hombre menor de 50 años).
7. Hoja de vida de la función pública de la persona jurídica la cual contenga información actualizada a corte del 31 de diciembre de 2025.
8. Aplicativo por la integridad Pública de la persona jurídica con información a corte del 31 de diciembre de 2025.
9. Declaración bajo juramento que se entiende prestado con la firma, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar.
10. Certificados de experiencia relacionada con el objeto a contratar.
11. Constancia o certificado en la cual acredite el pago al Sistema Integral de Seguridad Social – (Salud y Pensión) y parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y Riesgos Laborales (ARL), durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 cuando a ello hubiere lugar. Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la persona jurídica, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario, la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la persona jurídica, adjuntando los documentos del contador.
12. Certificación de antecedentes disciplinarios y fiscales de la persona jurídica, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación.
13. Certificación de antecedentes del Representante Legal: Disciplinarios, Fiscales, Medidas Correctivas, Judiciales, Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años y Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación.
14. Certificado de cuenta bancaria de la persona jurídica.

Persona Natural:

1. Carta de Presentación suscrita por el oferente o por un apoderado debidamente facultado. En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado, se deberá adjuntar el poder que así lo faculte y realizar todas las manifestaciones allí consagradas.
2. Propuesta Económica.
3. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona natural debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.
4. Registro Único Tributario (RUT).
5. Documentación de constitución de consorcio o unión temporal (en caso que aplique). Debe estar constituido de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En consecuencia, deberá aportar documento de constitución, suscrito por las partes.
6. Cédula de Ciudadanía del proponente.
7. Libreta Militar del proponente (si es hombre menor de 50 años).
8. Formato hoja de vida de la función pública de personas naturales, la cual contenga información actualizada a corte del 31 de diciembre de 2025.
9. Aplicativo por la integridad Pública la cual contenga información actualizada a corte del 31 de diciembre de 2025.
10. Declaración bajo juramento que se entiende prestado con la firma, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar.
11. Certificado de experiencia relacionada.
12. Certificado en el cual acredite el pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud y Pensión) del mes anterior a la suscripción de la invitación pública.
13. Certificación de antecedentes del representante legal: Disciplinarios, Fiscales, Medidas Correctivas, Judiciales, Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación.
14. Certificado de cuenta bancaria.

La propuesta se calificará como **HABILITADA**, si cumple con todos los requisitos y documentos enumerados en este capítulo, de lo contrario se calificarán como **NO HABILITADA**.

Todos los requisitos y documentos anteriormente referidos deberán ser aportados por todos los proponentes en igualdad de condiciones a través de la plataforma SECOP II, en el plazo y condiciones establecidas en la invitación pública.

15. CAPACIDAD FINANCIERA

Conforme a las características del suministro, no será exigencia la verificación de la capacidad financiera de los proponentes.

16. EMPATE DE LAS PROPUESTAS

En caso de empate entre dos o más propuestas con el precio más bajo, la entidad adjudicará el contrato a quien haya radicado primero la oferta a la entidad, según el orden de entrega que se encuentre en la plataforma SECOP II.

17. DECLARATORIA DE DESIERTA

La declaratoria de desierta del presente proceso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la selección objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. Es entendido que el Municipio de Belén de Umbría no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los oferentes con ocasión de la presentación de la propuesta. Contra la resolución que declare desierta el presente proceso, procede recurso de reposición de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

18. CAUSALES DE RECHAZO

- Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del contrato.
- Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta de la presente invitación.
- Cuando el valor básico de la propuesta presentada sobrepase el valor previsto en los estudios previos en el acápite de "Valor Estimado del Contrato".
- Cuando no se hubiere presentado oportunamente.
- Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades no convalidadas o certificadas por la firma del proponente.
- La inclusión dentro de la propuesta de textos cuyo contenido contradiga o modifique la invitación pública y en especial lo dispuesto en las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente documento.
- Cuando no allegue la información solicitada con el fin de aclarar sus propuestas o hacerlo en forma incompleta o extemporánea, sobre documentos objeto de evaluación y calificación o que sean requisito de participación.

19. FACTORES DE SELECCIÓN

La escogencia recaerá sobre la propuesta con el precio más bajo siempre que se encuentre acorde con las condiciones del mercado, satisfaga las necesidades de la entidad y cumpla con los requisitos habilitantes relacionados en los estudios previos y en esta invitación. La Entidad verificará en primer lugar el precio de la propuesta presentada y establecerá un orden partiendo del precio más bajo, realizado este listado, procederá a verificar los requisitos habilitantes únicamente a la propuesta ubicada en primer lugar (precio más bajo), teniéndose en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el numeral 4 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y si este no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo precio, previa verificación de sus calidades habilitantes y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

El valor de la propuesta no podrá superar el valor promedio total obtenido en el estudio de mercado por la entidad so pena de rechazo.

El valor debe incluir el IVA (si este aplica) y todos los impuestos que gravan el bien o servicio. Además, los costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleva (materiales, mano de obra, recogida de desechos), siendo el menor valor total ofertado el factor que determine la escogencia del proponente.

20. PRECIO

Los precios presentados en las propuestas deberán ser relacionados de acuerdo con el cuadro de servicios requeridos por la entidad en concordancia con las actividades asociadas a los servicios requeridos y contenidos en el presupuesto oficial según el cuadro CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS; y no podrán solicitarse o reconocerse un valor diferente con posterioridad.

Cuando el Municipio evidencie que el valor de una oferta pueda resultar artificialmente bajo, solicitará la justificación correspondiente por medio de la Secretaría Administrativa, quien analizará lo expuesto por el proponente y recomendará motivadamente el rechazo o aceptación de la oferta para continuar con el proceso de selección.

En caso de rechazo de la oferta en razón a lo anterior, el municipio deberá aceptar la oferta del segundo mejor precio en caso de cumplir con los requisitos habilitantes o continuar el trámite conforme a lo expuesto en los factores de selección.

21. ANÁLISIS DE RIESGOS Y SU MITIGACIÓN:

El Municipio de Belén de Umbría, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

El riesgo en la contratación es mínimo y se infiere de las características de la prestación del servicio para la Administración Municipal, de la que han quedado establecidas sus condiciones, determinadas en este estudio, siendo preponderante la que atiende al cumplimiento del objeto contractual, respecto de las cuales para su mitigación se establecerán las cláusulas pertinentes para la sanción en caso de incumplimiento y se establecerá un pago contra entrega previa verificación del cumplimiento y la calidad del servicio por parte del supervisor del contrato que se designa para el efecto, bajo cuya inmediación se podrá proceder a la terminación unilateral en caso de no cumplirse con los pactos contractuales y esencialmente con el objeto contractual.

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO
		Municipio	Contratista	Evaluada
ECONÓMICOS	Incremento en los precios del servicio.		X	Bajo
REGULATORIOS	Modificación en tasas cambiarias e intereses y/o expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuestos locales o nacionales.		X	Bajo
TÉCNICOS	Deficiente capacidad del contratista para la ejecución del servicio		X	Bajo
	Deficiente Supervisión	X		Medio
OPERATIVOS	Fallas en la logística, equipos y organización.		X	Bajo
	Incumplimiento en las especificaciones técnicas generales y particulares definidas para la ejecución del servicio.		X	Bajo
POLÍTICOS	Situaciones de orden público (tomas por parte de sindicatos, marchas, etc.)	X		Bajo

22. GARANTÍAS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual estipula "...En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos..." teniendo en cuenta el tipo de contrato se puede señalar que el mismo, no ofrece mayores riesgos al Municipio, por lo que no se requiere constituir a favor de la entidad las garantías pertinentes, así mismo tales pólizas, en este caso preciso, no cubrirán a cabalidad los riesgos, toda vez que por el valor del contrato contra los deducibles que las aseguradoras realizan en estos casos, las pólizas se vuelven inoperantes; por tanto se asegura la prestación del servicio mediante cláusulas contractuales adecuadas que aseguran el cabal cumplimiento del objeto del contrato, con la posibilidad de imposición de multas y pago de cláusulas penales en caso de incumplimiento, así mismo solo se realizarán los pagos previo cumplimiento de las actividades estipuladas en el alcance del objeto autorizadas debidamente por el supervisor del contrato.

23. PROYECCIÓN

Se deja sentado expresamente que el proceso de contratación no está cobijado por ningún Acuerdo Comercial.

Para constancia se firma en Belén de Umbría, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

ESTEBAN DUQUE POSADA
Secretario de Gobierno

Revisó:

ANA YANETH TREJOS MOLINA
Representante Legal
Trejos Consultores Asesorías Jurídicas S.A.S
Asesoría Jurídica Externa